



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 109-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 110-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017 y el Acuerdo N° 054-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de setiembre de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la nueva Ley Universitaria N° 30220. Tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 083-2017-CCO-UNAJ de fecha 04 de agosto de 2017, se resolvió encargar, temporalmente, (hasta que la autoridad universitaria lo determine) al Ing. Saúl Huaquipaco Encinas, como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Oficio N° 110-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de agosto de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, propone la designación del M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, como nuevo Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca.



Handwritten signature



COMISION ORGANIZADORA

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de fecha 01 de setiembre de 2017, mediante ACUERDO N° 054-2017-SE-CCO-UNAJ acordó por unanimidad DESIGNAR al docente M.S.c Wilber Antonio Figueroa Quispe, como nuevo Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ing. Saúl Huaquipaco Encinas como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca; por lo tanto dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 083-2017-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto de 2017.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el reconocimiento institucional por los servicios prestados al Ing. Saúl Huaquipaco Encinas, por la meritoria labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, en su condición de Director General Encargado de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, al docente M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe, como Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 04 de setiembre de 2017, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABO. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAFORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. 2017.